



Radicado: D 2024070000911

Fecha: 20/02/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA” BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 3, literal A, establece que: “La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley”.
6. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 2, define que: “Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales”.
7. Que en la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y en el Decreto 1821 de 2020 “*Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, para el ciclo de viabilidad, priorización

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades a cargo de las entidades territoriales.

8. Que, en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías
11. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2. del Acuerdo 07 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".*
12. Que el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, fue aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023; como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$7.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$457.715.806,00		

13. Que mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Total	Tipo de Recurso
\$457.715.806,00	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Girardota, identificado con NIT 890.980.807-1	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$457.715.806,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Girardota

14. Que el representante legal del municipio de Girardota, como entidad ejecutora del proyecto de inversión referenciado, presentó mediante oficio del 19 de enero de 2024 solicitud de ajuste por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
15. Que el alcalde del municipio de Girardota, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto.
 - Certificado de disponibilidad de recursos.
 - Estudio de mercado - Análisis del sector PAE.
16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$450.715.806,00	-	\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$10.144.848,00	\$10.144.848,00
Totales			\$457.715.806,00	\$10.144.848,00	\$467.860.654,00

17. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002573 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055.
18. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes".

19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes SGR o diferentes", como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.
3.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).
4.	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de diez millones ciento cuarenta

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA" BPIN: 2023003050055. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$450.715.806,00	-	\$450.715.806,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00	-	\$7.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar	2023 2024	\$0,00	\$10.144.848,00	\$10.144.848,00
Totales			\$457.715.806,00	\$10.144.848,00	\$467.860.654,00

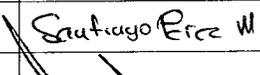
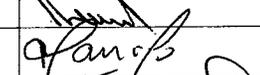
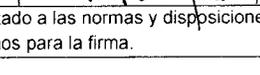
ARTÍCULO 3º Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Pérez Herrera - Profesional Universitario Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo Director Departamento Administrativo de Planeación		15-02-2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		16/02/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		16/02/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

DECRETO:	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA” BPIN: 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</p>					
Objeto:	<p>ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia” con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="493 1236 1375 1801"> <thead> <tr> <th data-bbox="493 1236 1375 1315">Ajuste Aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="493 1315 1375 1410">1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 1410 1375 1505">2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 1505 1375 1649">3. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="493 1649 1375 1801">4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).</td> </tr> </tbody> </table>	Ajuste Aprobado	1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.	2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.	3. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).	4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).
Ajuste Aprobado						
1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.						
2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 22 días.						
3. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).						
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848).						
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 209 de la Constitución Política • Artículo 305 de la Constitución Política • Artículo 361 de la Constitución Política • Ley 2056 de 2020, “<i>Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías</i>” • Decreto 1821 de 2020 “Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” • Artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “<i>Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el</i> 					

Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia” con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de diez millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$10.144.848) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050055	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia	Educación	III	\$457.715.806,00